



2005-00463

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo la manifestación realizada por la parte demandante en escrito arrimado vía electrónica el día 21 de agosto del año que avanza, se le indica a la memorialista que en virtud del fallecimiento del aquí demandado Rogelio Antonio Granados Gallego, a efectos de obtener el reconocimiento de algún derecho económico en favor del incapaz del que actualmente ejerce su representación, deberá acudir a las diligencias administrativas que considere necesarias, no siendo el presente asunto la vía pertinente para tal fin.

Conforme lo anterior, como quiera que en el presente trámite solo se mantenía vigente la medida de embargo al salario del demandado, y que desde el mes de enero del año que avanza cesaron los depósitos a órdenes del juzgado en virtud del fallecimiento de aquel, se ordena el archivo del expediente.

Por la secretaria del despacho comuníquese lo aquí decidido a la parte demandante

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

*CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. _____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.*

La secretaria



Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d96657d54dfd0af25c23f4c1e2b0bee982c25ae329c4240b5ae7
1ca3140a00d0**

Documento generado en 07/09/2020 11:31:41 a.m.